



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y tres (133-2020)**, presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“1. En base a la información recabada de fuentes consultadas por el suscrito abogado peticionario estas manifiestan que en años anteriores, no pudiéndose precisar día y hora, se apersonaron a las oficinas centrales del MOP y manifiestan que en un DEPARTAMENTO DE CAMINOS O CALLES Y CAMINOS del MOP, (posiblemente se refieran al DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ARQUITECTURA O DIRECCIÓN DE CAMINOS o una de las dependencias de esa dirección) se les mostró un plano que corresponde a las características específicas del BARRIO CANDELARIA y CALLE LA RONDA y red vial alrededor y por cualquier rumbo de CALLE LA RONDA y BARRIO CANDELARIA, observándose que ese plano presentaba un nivel de exactitud y precisión apegado a la realidad de la calle que se requiere.**

**2- El plano mostrado en las oficinas del MOP a mis fuentes consultadas coincide a la ubicación de varias parcelas en cuya ubicación actual e histórica no se encuentra la existencia física de ninguna calle que cruce por el medio o parta por el medio las parcelas que se identifican con los números 517, 516, 515, 514, 219, 220 y 218; se colocan en forma regresiva por orientación de la calle la Ronda que va de su parte media al tope de la misma, según plano obtenido con esta nomenclatura correspondiente a datos del Centro Nacional de Registros que se anexan para mejor ilustración de esta ampliación de petición”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** contestó mediante un memorando con referencia UGDAI-MOP-22/2020, recibido en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:  
“En relación a solicitud de información número 133-2020, que ha sido asignada a la UGDAI Donde se nos solicita información sobre:  
PLANO DE BARRIO CANDELARIA Y CALLE LA RONDA Y RED VIAL ALREDEDOR Y POR CUALQUIER CALLE RUMBO DE CALLE LA RONDA, EN JICALAPA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



INFORMACION ADICIONAL:

1. EN BASE A LA INFORMACION RECABADA DE FUENTES CONSULTADAS POR EL SUSCRITO ABOGADO PETICIONARIO ESTAS MANIFIESTAN QUE EN AÑOS ANTERIORES, NO PUDIENDOSE PRECISAR DIA Y HORA, SE APERSONARON A LAS OFICINAS CENTRALES DEL MOP Y MANIFIESTAN QUE EN UN DEPARTAMENTO DE CAMINOS O CALLES Y CAMINOS DEL MOP, (POSIBLEMENTE SE REFIERAN AL DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA O DIRECCION DE CAMINOS O UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE ESA DIRECCION) SE LES MOSTRO UN PLANO QUE CORRESPONDE A LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BARRIO CANDELARIA Y CALLE LA RONDA Y RED VIAL ALREDEDOR Y POR CUALQUIER RUMOS DE CALLE LA RONDA Y BARRIO CANDELARIA, OBSERVADOSE QUE ESE PLANO PRESENTABA UN NIVEL DE EXACTITUD Y PRECISION APEGADO A LA REALIDAD DE LA CALLE QUE SE REQUIERE. 2. EL PLANO MOSTRADO EN LAS OFICINAS DEL MOP A MIS FUENTES CONSULTADAS COINCIDE A LA UBICACION DE VARIAS PARCELAS EN CUYA UBICACION ACTUAL E HISTORICA NO SE ENCUENTRA LA EXISTENCIA FISICA DE NINGUNA CALLE QUE CRUCE POR EL MEDIO O PARTA POR EL MEDIO LAS PARCELAS QUE SE IDENTIFICAN CON LOS NUMEROS 517, 516, 515, 514, 219, 220 Y 218; SE COLOCAN EN FORMA REGRESIVA POR ORIENTACION DE LA CALLE LA RONDA QUE VA DE SU PARTE MEDIA AL TOPE DE LA MISMA, SEGUN PLANO OBTENIDO CON ESTA NOMENCLATURA CORRESPONDIENTE A DATOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS QUE SE ANEXAN PARA MEJOR ILUSTRACION DE ESTA AMPLIACION DE PETICION.

Al respecto la UGDAl, le informa, que se buscó en los inventarios y base de datos, lo que se detalla en la solicitud, y no hemos encontrado nada que haga relación a lo solicitado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

VIII. Ante la respuesta emitida por la UGDAl, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP amplió la búsqueda a la **Dirección General de Caminos**. Mediante correo electrónico, la mencionada dirección respondió, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, remitiendo la información con la que cuentan, consistente en una imagen de un mapa en el que se logra apreciar la ubicación del lugar sobre el que versa la presente solicitud de información.

Se adjunta la imagen del mapa proporcionado por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo manifestado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, por la Dirección General de Caminos y de conformidad al artículo 73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, ya que no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta Cartera de Estado, tras la búsqueda realizada.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y por la Dirección General de Caminos del MOP.

- c) Teniendo como base en artículo 73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente referente al plano conteniendo las características específicas del Barrio Candelaria y Calle La Ronda, en el municipio de Jicalapa, departamento de La Libertad, ya que no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta entidad pública.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información